



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0220-2023-MPAA-A.

Yurimaguas, 30 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante El Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales.

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el párrafo 2 del numeral 46.1 del Artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional. Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. Las transferencias de partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el lit. a) del numeral 28.1 y numeral 28.2 del Artículo 28 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; establece: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas, las que quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; siendo las citadas entidades priorizadas, de acuerdo al numeral 3.2 del citado artículo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del citado artículo;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF.

fuerza de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del referido artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del mencionado artículo; las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), quien remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del referido artículo;



Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, establece: Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente;



Que, en el Anexo N° II "Transferencia de Partidas a Favor de diversos Gobiernos Locales", que forma parte integrante del Decreto Supremo N° 044-2023-EF, se encuentra contemplado el Pliego: 160201 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, con una asignación de S/ 116 580,00;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.º 141-2022-MPAA-SG, de fecha 22-12-2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 301434: Municipalidad Provincial de Alto Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2023, hasta por el monto de S/ 53 808 192,00 incluido la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, el mismo que fue promulgado con Resolución de Alcaldía N° 0645-2022-MPAA-A;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 044-2023-EF por un monto de **S/ 116 580,00 (CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

-YURIMAGUAS-

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA LA DESAGREGACION DE LOS RECURSOS APROBADOS MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF.

EGRESOS

(EN SOLES)

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS.
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS.

CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO/PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO.....S/ 116 580,00
ACT/II/OBRA : 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

1. RECURSOS ORDINARIOS.

2.3 Bienes y Servicios

S/ 116 580,00

TOTAL, PLIEGO

S/ 116 580,00

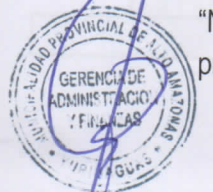
Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y Comuníquese.



William Roy Saldana Reyes
WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

DEPARTAMENTO: 16 - LORETO

PROVINCIA : 02 - ALTO AMAZONAS

PLIEGO : 01 - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS [301434]

NOTA 000000052

MES: MARZO
FECHA DE SOLICITUD: 27/03/2023

ESTADO: APROBADO
FECHA: 30/03/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 102 | 0220-2023-MPAA-A

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 044-2023-EF
JUSTIFICACIÓN: TRANSFERENCIA DE RECURSOS SEGUN DECRETO SUPREMO N° 044-2023-EF

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0100 9001 3999999 5000002 CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR 03 006 0007		
00003 - 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA		116,580
RECURSOS ORDINARIOS		116,580
5 GASTOS CORRIENTES		116,580
2.1.1 1.1 7 FUNCIONARIOS DE ALTA DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES		116,580
2.1.1 9.1 2 AGUINALDOS		87,000
2.1.1 9.2 1 COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)		14,500
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD		7,250
		7,830
TOTAL:		116,580



[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
JULIO CÉSAR VÁSQUEZ VÁSQUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO

Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura es considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor MIGUEL ANGEL ROBLES VIZCARRA en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración, del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura

2163816-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Regionales y de diversos Gobiernos Locales

DECRETO SUPREMO
N° 044-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, dispone la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en entidades priorizadas, las que quedan exoneradas del requisito de contar con el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) aprobado; siendo las citadas entidades priorizadas, de acuerdo al numeral 3.2 del citado artículo, los gobiernos regionales y los gobiernos locales con mayor presupuesto institucional de apertura 2023 en materia de inversiones, sujeto al monto autorizado en el numeral 3.4 del citado artículo;

Que, el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal

2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 34 000 000,00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la vinculación de funcionarios públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales a que hace referencia el numeral 3.1 del referido artículo y, priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del mencionado artículo, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), quien remite su solicitud adjuntando el listado priorizado de entidades conforme a los criterios señalados en el numeral 3.2 del referido artículo;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas; destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Que, mediante el Oficio N° 000032-2023-SERVIR-GG, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales priorizados según el criterio al que hace referencia el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 000053-2023-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de SERVIR con el respectivo sustento y el Informe Técnico N° 000003-2023-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública de SERVIR con el listado de entidades priorizadas en mención; así como el Oficio N° 000018-2023-SERVIR-GG-OPP de la citada Oficina que remite información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0221-2023-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 0344-2023-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que el costo de la vinculación temporal y excepcional de veinticinco (25) gerentes generales regionales y de doscientos sesenta y tres (263) gerentes municipales al régimen de la Ley del Servicio Civil, concernientes a las entidades priorizadas por SERVIR en el marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023, asciende a la suma de S/ 30 137 940,00, correspondiente al período de marzo a diciembre de 2023;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y diversos gobiernos locales, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas

extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 30 137 940,00 (TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos regionales y de diversos gobiernos locales, para financiar la vinculación temporal y excepcional de gerentes generales regionales y gerentes municipales al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 3.4 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 002-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, regional y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		30 137 940,00
	TOTAL EGRESOS	30 137 940,00

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO DE CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		4 690 000,00
	Sub total Gobiernos Regionales	4 690 000,00

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGOS	: Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		25 447 940,00
	Sub total Gobiernos Locales	25 447 940,00
	TOTAL EGRESOS	30 137 940,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo I: "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos regionales" y en el Anexo II: "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos locales", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados

en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los gobiernos regionales involucrados, instruye a las unidades ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo. La Oficina de Presupuesto de los gobiernos locales elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo establecido en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2163833-1

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores

DECRETO SUPREMO
N° 045-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF RE (MIN) N° 2-5/9 c.a. el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 2 900 000,00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar actividades de política exterior de carácter prioritario que impulsen la imagen y percepción del Perú en regiones con las que propiciamos el fortalecimiento de los vínculos políticos, culturales, económico-comerciales y de cooperación; adjuntando, para dicho efecto, el Memorandum (OPP) N° OPP00422/2023 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, que remite el Informe (OPR) N° OPR0024/2023 de su Oficina de Programación y Presupuesto, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante Oficio OFRE (OPP) N° 2-5-C/18, la citada Oficina General remite el Informe (OPR) N° 0030/2023, con información complementaria;

ANEXO II
TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS LOCALES
(EN SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS
GENÉRICA DE GASTO: 2.1.- PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

N°	Código	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	PLIEGO	N° DE SERVIDORES	MONTO
161	130808	LA LIBERTAD	PATAZ	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARCOY	1	69,680.00
162	130901	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANCHEZ CARRION -HUAMACHUCO	1	146,060.00
163	130905	LA LIBERTAD	SANCHEZ CARRION	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCABAL	1	69,680.00
164	131002	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA	1	61,640.00
165	131006	LA LIBERTAD	SANTIAGO DE CHUCO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUWILCA	1	69,680.00
166	131201	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRU	1	116,580.00
167	131202	LA LIBERTAD	VIRU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO	1	80,400.00
168	140101	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	1	170,180.00
169	140105	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	1	146,060.00
170	140301	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	1	146,060.00
171	140303	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILLIMO	1	69,680.00
172	150101	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	1	187,600.00
173	150103	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE	1	170,180.00
174	150106	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYILLO	1	146,060.00
175	150108	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS	1	146,060.00
176	150118	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO	1	146,060.00
177	150122	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES	1	146,060.00
178	150125	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA	1	146,060.00
179	150131	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO	1	116,580.00
180	150132	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	1	170,180.00
181	150135	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	1	170,180.00
182	150140	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO	1	170,180.00
183	150142	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR	1	170,180.00
184	150143	LIMA	LIMA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO	1	170,180.00
185	150201	LIMA	BARRANCA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA	1	146,060.00
186	150407	LIMA	CANTA	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ROSA DE QUIVES	1	61,640.00
187	150501	LIMA	CAÑETE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE -SAN VICENTE DE CAÑETE	1	146,060.00
188	150601	LIMA	HUARAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL	1	146,060.00
189	151001	LIMA	YALUYOS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YALUYOS	1	96,480.00
190	160101	LORETO	MAYNAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS -IQUITOS	1	170,180.00
191	160201	LORETO	ALTO AMAZONAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS -YURIMAGUAS	1	116,580.00
192	160202	LORETO	ALTO AMAZONAS	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BALSAPUERTO	1	69,680.00
193	160401	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL RAMON CASTILLA -RAMON CASTILLA	1	96,480.00
194	160501	LORETO	REQUENA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE REQUENA	1	96,480.00
195	160601	LORETO	UCAYALI	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI -CONTAMANA	1	96,480.00
196	160605	LORETO	UCAYALI	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARAYACU	1	69,680.00
197	160701	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DATEM DEL MARAÑON	1	96,480.00
198	160804	LORETO	PUTUMAYO	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAGUAS	1	33,500.00
199	170101	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	1	116,580.00
200	170303	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU	1	53,600.00